

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de septiembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de CLARA INÉS PINZÓN GAITÁN, con 36 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 18 de septiembre de 2020, hora 7:18 p.m., secuencia 10156, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-294**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **CLARA INÉS PINZÓN GAITÁN** identificada con la C.C. 51.690.725, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, portador de la T. P. 67.542 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 2).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1. Los documentos enunciados en el numeral 4º del acápite de pruebas y que aparecen agregados entre folios 19 a 27, son ilegibles, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.
2. No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de las sociedades contra las cuales se dirige la demanda, ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico No. 120 de fecha 25/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA